

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00138-00 Verbal de MANUEL OLIVEROS SALDAÑA y JOSE JAIME OLIVEROS SALDAÑA como herederos determinados de JOSE EDUVIN OLIVERA GUALTERO contra LAURA VICTORIA OSPINA OLIVEROS, en calidad de heredera determinada y herederos indeterminados de ENEIDA OLIVEROS SALDAÑA

Estando al despacho el expediente con escrito de subsanación incoada por el apoderado judicial del extremo demandante, se estima que no se corrigieron en debida forma las falencias advertidas mediante auto 26 de agosto de 2022 según se pasa a explicar.

La demanda carece de claridad con relación a sus pretensiones, debido a que en el encabezado de la demanda subsanada se indica que se pretende la simulación del negocio jurídico de compraventa celebrado entre JOSE EDWIN OLIVERA GUALTERO (q.e.p.d.) y ENEIDA OLIVEROS SALDANA (q.e.p.d.) del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S -40050700, protocolizado mediante escritura pública No. 0990 de la Notaría Segunda de Socha.

Sin embargo, en el acápite de pretensiones se solicita que se decrete la simulación de la compraventa contenida en la escritura pública No. 1477 de 2015 otorgada en la Notaría Primera de Soacha; esta última celebrada entre MARIA CILDANA CARDENAS GARZON y ENEIDA OLIVEROS SALDAÑA (q.e.p.d.), con relación al bien inmueble con matrícula inmobiliaria 50S -910930, por lo que la demanda carece de claridad.

Por lo anterior, se concluye que no se subsanó la demanda respecto de la falta de claridad en las pretensiones, por lo cual no resulta procedente su admisión.

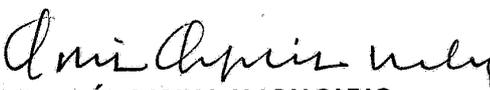
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación en la carpeta de archivo, demandas rechazadas, en el One Drive asignado para este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

Bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.014 Hoy 7 de febrero de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ